



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 3531/2015
CORRIENTES, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Resolución N° 3510/2012 de fecha 14 de agosto de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se designó a los miembros de la Comisión Permanente de Preadjudicación en Construcciones Universitarias;

Que se produjeron modificaciones en la planta de personal No Docente debido a bajas por jubilación y renunciaciones;

Que debido a lo expuesto se considera conveniente reorganizar la citada Comisión correspondiendo integrar nuevos miembros a la misma;

Que los agentes propuestos, ya han conformado en alguna oportunidad la Comisión y en otros casos tienen vasta experiencia en cuestiones de índole técnico profesional que los habilita a conformar tal Comisión;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

Por ello;

LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- DESIGNAR a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Permanente de Preadjudicación en Construcciones Universitarias para intervenir en todas las contrataciones y trámites licitatorios con afectación al Presupuesto de Construcciones:

Miembros Titulares:

Cra. María Isabel MENESES (D.N.I. N° 13.637.099) Instituto Rectorado.
Arq. Miguel Ángel RÍOS (D.N.I. N° 11.718.374) Instituto Rectorado.
Ing. Lilia Marcela BÁEZ (D.N.I. N° 18.246.036) Facultad de Ingeniería.

Miembros Suplentes:

Cra. María Cecilia FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 28.201.057) Instituto Rectorado.
Abg. María de las Nieves RIERA STIVAL (DNI 24.798.958) Instituto Rectorado.
Abg. Ana Liza SERIAL (D.N.I. N° 32.566.491) Instituto Rectorado.
Arq. Pedro José Miguel CATUOGNO (D.N.I. N° 21.363.800) Instituto Rectorado.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 3531/2015
CORRIENTES, 25 de septiembre de 2015

ARTICULO 2° - LA Comisión integrada por el artículo anterior, ajustará su actuación a la normativa vigente en materia de contrataciones, debiendo intervenir como mínimo tres (3) miembros por expediente. Asimismo está facultada para solicitar informes técnicos profesionales a miembros de la comunidad universitaria, con especialidad afin a la contratación en trámite, siendo este asesoramiento de carácter formal y parte documental de las actuaciones.

ARTICULO 3°- DEJAR sin efecto toda otra resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese

CRA. ESP. MABEL G. YANDA
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO

PROF. MARIA DELFINA VEIRAVE
RECTORA